Expediente de licitación 3/2023

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE OBRA NUEVA DE LA FUTURA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA, SITA EN RIBABELLOSA (ÁLAVA)

ÍNDICE

I. CONDICIONES GENERALES.

1. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS OBJETO DE LICITACIÓN.
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
3. DOCUMENTACIÓN QUE DEFINE LAS OBRAS.
4. DELIMITACIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL/DE LA CONSTRUCTOR/A O CONTRATISTA.
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL/DE LA CONSTRUCTOR/A O CONTRATISTA.
6. DE LOS TRABAJOS, MATERIALES Y LOS MEDIOS AUXILIARES.
7. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

II. CONDICIONES ESPECÍFICAS

8. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR.
9. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA.
10. INSTALACIONES AUXILIARES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
11. FORMA DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA Y ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS.
12. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REQUERIDOS DESDE LA DIRECCIÓN DE EQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

ANEXOS

ANEXO I. Memoria y Presupuesto del proyecto de ejecución visados.

ANEXO II. Planos del proyecto de ejecución visados.

ANEXO III. Proyecto de Instalación Eléctrica en Baja Tensión visado.

ANEXO IV. Plano Topográfico.

ANEXO V. Estudio Geotécnico supervisado.

I. CONDICIONES GENERALES.

1. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS OBJETO DE LICITACIÓN.

El presente Pliego, en unión a las disposiciones que con carácter general y específico se indican, tiene por objeto la ordenación de las condiciones técnico-facultativas que han de regir la ejecución de las obras de construcción del edificio de obra nueva en donde se albergará la futura sede de la Cuadrilla de Añana, sita en Ribabellosa (Álava).

2. NORMATIVA DE APLCIACIÓN.

Se tendrán presentes las disposiciones e instrucciones de tipo particular referentes a determinadas actividades, que serán de obligado cumplimiento, tales como el ya citado Pliego de Condiciones de la Edificación, aprobado por Orden ministerial de 4-06-76, la Norma Básica de la Edificación NBE-AE-88 "Acciones en la Edificación" aprobada por Real Decreto 1370/1988, de 11 de Noviembre, la Normas Básicas de la Edificación NBE-EA-95, referentes a aceros laminados, cálculo y ejecución de la estructura de acero laminado en la edificación, caso de emplearse estructura metálica, o la instrucción EHE para el proyecto y ejecución de las obras de hormigón armado o en masa y la EP-80 de hormigón pretensado con la derogación de su artículo 58 aprobada por Real Decreto 824/1988.

Del mismo modo las Normas Básicas NBE-CT-79, NBE-QB-90, NBE-FL-90, NBE-CPI-96 y NBE-EF-96 en todo tipo de edificios de nueva planta o de obras de reforma conforme establecen en cada caso los Reales Decretos 2429/1979, 1572/1990, 1723/1990, 2177/1996 y 2608/1996, la Norma Básica de instalación de gas en edificios habitados, normas y reglamentos del Ministerio de Industria y Energía sobre las diferentes instalaciones en un edificio y demás legislación vigente de aplicación que sea complementaria o no de la ya citada y que se refiera a la construcción.

Además será de aplicación, en lo que respecte a la contrata, la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Normativa sobre Seguridad y Salud en obras de construcción: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEFINE LAS OBRAS.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, con el Proyecto de Ejecución visado (Memoria, Presupuesto, Mediciones, Planos, Estudio Seguridad y Salud…), con el Proyecto de Instalación eléctrica en baja tensión, con el Estudio de Seguridad, con el plano topográfico, con el Estudio Geotécnico visado y resto de documentos, servirán de base para la ejecución de las obras objeto del presente expediente de licitación. El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares establece la definición de las obras en cuanto a su naturaleza intrínseca. Los Planos junto con la Memoria, las Mediciones y el Presupuesto, constituyen los documentos que definen la obra en forma geométrica y cuantitativa.

En caso de incompatibilidad o contradicción entre el Pliego y el resto de la documentación del Proyecto, se estará a lo que disponga al respecto la Dirección Facultativa. En cualquier caso, ambos documentos tienen preferencia sobre el presente Pliego.

1.- Se adjunta la MEMORIA y PRESUPUESTO visados como **Anexo I**.

2.- Se adjuntan los PLANOS visados como **Anexo II**.

3.- Se adjunta el PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN visado como **Anexo III**.

4.- Se adjunta el PLANO TOPOGRÁFICO como **Anexo IV**.

5.- Se adjunta ESTUDIO GEOTÉCNICO supervisado como **Anexo V**.

4. DELIMITACIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL/DE LA CONSTRUCTOR/A O CONTRATISTA.

Las funciones que le corresponde al/a la constructor/a o contratista, son las siguientes:

a) Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.

b) Elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra en aplicación del estudio correspondiente y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

c) Suscribir con el/la/los/las técnico/a/os/as competente/s de la Dirección Facultativa, el acta de replanteo de la obra.

d) Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto de ejecución, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. A tal efecto, ostenta la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordina las intervenciones de los subcontratistas.

e) Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción de la Dirección Facultativa, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.

f) Custodiar el Libro de órdenes y asistencias, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo.

g) Facilitar a la Dirección Facultativa, con antelación suficiente, los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.

h) Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.

i) Suscribir con el Órgano de Contratación y demás intervinientes, el acta de recepción.

j) Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros, que resulten preceptivos durante la obra, tal y como se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL/DE LA CONSTRUCTOR/A O CONTRATISTA.

- **Normativa vigente de aplicación.**

El/La contratista se sujetará a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativas de aplicación vigentes, así como a las que se dicten antes y durante la ejecución de las obras.

- **Verificación de los documentos del Proyecto de Ejecución y resto de documentos anexados al presente Pliego.**

Antes de dar comienzo a las obras de construcción objeto del presente expediente de licitación, en su caso, el/la contratista solicitará a la Dirección Facultativa las aclaraciones pertinentes sobre el contenido de toda la documentación técnica-facultativa objeto de cumplimiento.

- **Plan de Seguridad y Salud.**

El/La contratista, a la vista del Estudio de Seguridad y Salud incorporado al proyecto de ejecución ahora anexado, presentará el Plan de Seguridad y salud de la obra a la aprobación del Coordinador en obra de Seguridad y Salud.

- **Oficina en la obra.**

El/La contratista habilitará en la obra una oficina que dispondrá de una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos y estará convenientemente acondicionada para que en ella pueda trabajar la Dirección Facultativa con normalidad a cualquier hora de la jornada. En dicha oficina tendrá siempre el/la Contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

• El Proyecto de ejecución completo visado por el colegio profesional o con la aprobación administrativa preceptivos, incluidos los complementos que en su caso redacte el Arquitecto.

• La Licencia de Obras.

• El Libro de Ordenes y Asistencias.

• El Plan de Seguridad y Salud.

• El Libro de Incidencias.

• La normativa sobre prevención de riesgos laborales.

• Pólizas de accidentes de trabajo y de daños a terceros suscritas y necesarias para el desarrollo de las obras.

- **Representación del/de la constructor/a.**

El/La contratista viene obligado/a a comunicar a la Dirección Facultativa la persona designada como delegado/a suyo/a en la obra, que tendrá el carácter de Jefe/a de la misma, con dedicación plena y con facultades para representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competan a la contrata. Serán sus funciones las del/de la constructor/a según se especifica en el Cláusula 3 del presente Pliego.

Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena

ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose a la planificación económica prevista en el proyecto de ejecución y resto de documentos anexados al presente Pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones o, en general, la falta de calificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará al Director/a de Obra para ordenar la paralización de las obras, sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

- **Presencia del/de la constructor/a en la obra.**

El/La Jefe/a de obra, por sí o por medio de sus técnicos/as o encargados/as, estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección Facultativa, en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrando los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

- **Dudas de interpretación.**

Todas las dudas que surjan en la interpretación de los documentos del proyecto de ejecución y/o resto de documentación anexado al presente Pliego, o posteriormente durante la ejecución de los trabajos, serán resueltas por la Dirección Facultativa.

- **Conceptos no reflejados en parte de la documentación anexada al presente Pliego.**

En la circunstancia de que se vertieran conceptos en los documentos escritos que no fueran reflejados en los planos del proyecto de ejecución anexado, el criterio a seguir lo decidirá la Dirección Facultativa; y recíprocamente, cuando en los documentos gráficos aparecieran conceptos que no se ven reflejados en los documentos escritos, la especificación de los mismos será decidida igualmente por la Dirección Facultativa.

- **Trabajos no estipulados expresamente.**

Es obligación de la contrata el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los documentos del proyecto de ejecución anexado, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la Dirección Facultativa dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

- **Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de los documentos anexados al presente Pliego.**

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos que rigen esta contratación, de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones emitidas por la Dirección Facultativa correspondientes, se comunicarán por escrito al/a la contratista, estando éste/a obligado/a a su vez a devolver los originales o las copias suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba por parte de cualquier persona que forme parte de la Dirección Facultativa.

Cualquier reclamación que, en contra de las disposiciones tomadas por éstos, crea oportuno hacer el/la contratista, habrá de dirigirla, dentro del plazo de tres días, a quien la hubiere dictado, el cual dará al/a la contratista el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

- **Requerimiento de aclaraciones por parte del/de la constructor/a.**

El/La contratista podrá requerir de la persona de la Dirección Facultativa, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

- **Reclamación contra las órdenes de la Dirección Facultativa.**

Las reclamaciones que el/la contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección Facultativa en cuestiones estrictamente económicas, podrá presentarlas ante la Cuadrilla de Añana, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes. Pero si las disposiciones emitidas por la Dirección Facultativa son de tipo técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el/la contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida a la Dirección Facultativa, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

- **Libro de órdenes y asistencias.**

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará, mientras dure la misma, el Libro de Ordenes y Asistencias, en el que se reflejarán las visitas realizadas por la Dirección Facultativa, incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstos para la realización del proyecto de ejecución y resto de documentación ahora anexada.

Los miembros que conforman la Dirección Facultativa, irán dejando constancia, mediante las oportunas referencias, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y obliguen a cualquier modificación en el proyecto de ejecución, así como de las órdenes que se

necesite dar al/a la contratista respecto de la ejecución de las obras, las cuales serán de su obligado cumplimiento.

Las anotaciones en el Libro de Ordenes, harán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato; sin embargo, cuando el/la contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes. Efectuar una orden a través del correspondiente asiento en este libro, no será obstáculo para que cuando la Dirección Facultativa lo juzgue conveniente, se efectúe la misma también por oficio. Dicha circunstancia se reflejará de igual forma en el Libro de Órdenes.

- **Recusación por parte del/de la constructor/a a la Dirección Facultativa.**

El/La contratista no podrá recusar a los miembros que conforman la Dirección Facultativa, o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de la Cuadrilla de Añana se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado/a por la labor de éstos, procederá de acuerdo con lo estipulado en el punto precedente del presente Pliego, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

- **Faltas de personal.**

EL/La Director/a de Obra, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al/a la contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios/as causantes de la perturbación.

- **Subcontrataciones por parte del/de la constructor/a.**

El/La contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros/as contratistas e industriales, con sujeción a lo dispuesto por la legislación sobre esta materia y, en su caso, a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente expediente de licitación, todo ello sin perjuicio de sus obligaciones como contratista general de la obra.

- **Desperfectos a colindantes.**

Si el/la contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes durante el desarrollo de los trabajos de obra, en cualquiera de sus fases, tendrá que restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al comienzo de la obra.

6. DE LOS TRABAJOS, MATERIALES Y LOS MEDIOS AUXILIARES.

- **Acceso a la obra.**

El/La contratista dispondrá por su cuenta los accesos a la obra y el cerramiento o vallado de ésta. La Dirección facultativa podrá exigir su modificación o mejora.

- **Replanteo.**

Como actividad previa a cualquier otra de la obra, se procederá por el/la contratista al replanteo de las obras en presencia de la Dirección Facultativa, marcando sobre el terreno convenientemente todos los puntos necesarios para la ejecución de las mismas. De esta operación se extenderá acta por duplicado, que firmarán la Dirección Facultativa y el/la contratista. La contrata facilitará por su cuenta todos los medios necesarios para la ejecución de los referidos replanteos y señalamiento de los mismos, cuidando bajo su responsabilidad de las señales o datos fijados para su determinación.

Adicionalmente, en esta fase del replanteo de los trabajos, se deberán realizar en presencia del controlador del Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación Foral de Álava, D. Javier Carro o persona que le sustituya, por lo que antes del comienzo de los trabajos la contratada junto con la Dirección de la Obra, se deberán poner en contacto en el número de teléfono 628 14 15 53 o en el número de teléfono 945 21 72 72.

- **Comienzo de la obra. Ritmo de ejecución de los trabajos.**

El/La contratista dará comienzo a las obras en el plazo estipulado, desarrollándose en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido.

Obligatoriamente y por escrito, deberá el/la contratista contar con la autorización expresa del Director/a de Obra y dar cuenta al/a la Aparejador/a o Arquitecto/a Técnico/a del comienzo de los trabajos, al menos con cinco días de antelación.

- **Orden de los trabajos.**

En general, la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la Dirección Facultativa.

- **Facilidades para subcontratista/s.**

De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el/la contratista deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a los/as subcontratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de la/s compensación/es económica/s a que haya lugar entre contratista y subcontratista/s por utilización de medios auxiliares o suministros

de energía u otros conceptos. En caso de litigio se estará a lo establecido en la legislación relativa a la subcontratación y en último caso a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

- **Ampliación del proyecto de ejecución por causas imprevistas o de fuerza mayor.**

Cuando sea preciso, por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el proyecto de ejecución, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones dadas por el Director de Obra en tanto se formula o se tramita el proyecto de ejecución reformado.

- **Obras de carácter urgente.**

El/La contratista está obligado/a a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección Facultativa de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier otra obra de carácter urgente.

- **Responsabilidad de la Dirección facultativa en el retraso de ejecución de la obra.**

El/La contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiera proporcionado.

- **Condiciones generales de ejecución de los trabajos.**

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto de ejecución, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entregue el personal competente de la Dirección facultativa al/a la contratista, dentro de las limitaciones presupuestarias y de conformidad con lo especificado en artículos precedentes.

- **Obras ocultas.**

De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio, se levantarán los planos precisos para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose uno al Director/a de Obra; otro al Director/a de Ejecución; y el tercero al/a la contratista, firmados todos ellos por los tres. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

- **Trabajos defectuosos.**

El/La contratista debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las Disposiciones Técnicas, Generales y Particulares

del Pliego de Condiciones Técnicas y en sus anexos acompañados, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Por ello y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución, erradas maniobras o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete al/a la Director/a de Ejecución, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra.

- **Accidentes.**

Así mismo, será responsable ante los tribunales de los accidentes que, por ignorancia o descuido, sobrevinieran, tanto en la construcción como en los andamios, ateniéndose en todo a las disposiciones de policía urbana y leyes sobre la materia.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando por parte del/de la Director/a de Ejecución se advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones perpetuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción de la obra, podrá disponer que las partes de obra defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el/la directora/a de Obra, quien resolverá.

- **Vicios ocultos.**

Si el/la Directora/a de Ejecución tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción de la obra, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al/a la directora/a de Obra.

Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del/de la contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán a cargo de la Cuadrilla de Añana.

- **De los materiales y aparatos. Su procedencia.**

El/La contratista tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el presente Pliego o la Dirección facultativa preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el/la contratista deberá presentar a la Dirección Facultativa una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

- **Reconocimiento de los materiales por la Dirección Facultativa.**

Los materiales serán reconocidos, antes de su puesta en obra, por la Dirección Facultativa sin cuya aprobación no podrán emplearse en la citada obra; para lo cual el/la contratista proporcionará al menos dos muestras de cada material, para su examen, a la Dirección Facultativa, quien se reserva el derecho de rechazar aquellos que, a su juicio, no resulten aptos. Los materiales desechados serán retirados de la obra en el plazo más breve. Las muestras de los materiales una vez que hayan sido aceptados, serán guardados juntamente con los certificados de los análisis, para su posterior comparación y contraste.

- **Ensayos y análisis.**

Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuados los ensayos, pruebas, análisis y extracción de muestras de obra realizada que permitan comprobar que tanto los materiales como las unidades de obra están en perfectas condiciones y cumplen lo establecido en este Pliego y en los documentos acompañados como anexos al mismo.

El abono de todas las pruebas y ensayos será de cuenta del/de la contratista.

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías, podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

- **Materiales no utilizables.**

Se estará en todo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre gestión de los residuos de obra.

- **Materiales y aparatos defectuosos.**

Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego y/o así lo determine la Dirección Facultativa debidamente justificado, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquel, se reconociera o se demostrara que no eran adecuados para su objeto, el/la directora/a de Obra, dará orden al Constructor de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos fueran defectuosos, pero aceptables a juicio del Director de Obra, se recibirán con la

rebaja de precio que aquél determine, a no ser que el Constructor prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

- **Limpieza de las obras.**

Es obligación del/ de la contratista mantener limpias el acceso a la obra, la propia obra y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

- **Obras sin prescripciones.**

En la ejecución de los trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en ninguno de los documentos anexados a este Pliego, el/la contratista se atendrá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las reglas y prácticas de la buena construcción.

7. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

- **Recepción de la obra.**

Para la recepción de la obra, se estará a lo dispuesto en los arts. 243 y 244 de la LCSP, y al art. 6 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

- **Plazo de garantía.**

El plazo de garantía, se estará tanto a lo dispuesto en los Pliegos que rigen el presente expediente de licitación, como a los plazos de garantías recogidos en la Ley de Ordenación de la Edificación

- **Autorizaciones de uso.**

Al realizarse la recepción de las obras, se deberá presentar al/a la contratista las pertinentes autorizaciones de los organismos oficiales para el uso y puesta en servicio de las instalaciones que así lo requieran.

Los gastos de todo tipo que dichas autorizaciones originen, así como los derivados de arbitrios, licencias, vallas, alumbrado, multas, etc., que se ocasionen en las obras desde su inicio hasta su total extinción serán de cuenta del/de la contratista.

- **Planos de las instalaciones.**

El/La contratista, de acuerdo con la Dirección Facultativa, entregará previa, o simultáneamente a la finalización de la obra, los datos de todas las modificaciones o estado definitivo en que hayan quedado las instalaciones.

- **Condiciones adicionales.**

Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallen, el Contratista garantiza en general todas las obras que ejecute, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.

Tras la recepción de la obra sin objeciones, o una vez que estas hayan sido subsanadas, el Constructor quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en lo referente a los vicios ocultos de la construcción, de los cuales responderá, en su caso, en el plazo de tiempo que marcan las leyes.

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

8. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN TENER LOS MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR.

- **General.**

Todos los materiales y productos a emplear en la presente obra serán de calidad adecuada y reunirán las condiciones generales de índole técnica prevista en el Pliego de Condiciones de la Edificación 1973, pliegos de recepción de yesos, ladrillos y cementos RY-85, RL-88 y RC-03 y demás disposiciones vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción, en todo aquello que no contradiga el RDL 2/2011, y así se haya determinado expresamente en el proyecto de ejecución ahora anexado.

- **Origen y Garantía de los materiales y productos.**

Todos los materiales y productos a emplear en la presente obra, deberán tener registrado, conocido e identificable, los datos del origen y el/la suministrador/a, sea este persona física o jurídica. Igualmente deberán tener las garantías de calidad, sellos y marcas suficientes para justificar su idoneidad respecto de lo especificado en proyecto de ejecución ahora anexado. En caso contrario, se someterán a los controles previos de ensayo, experimentación… necesarios para demostrar su adecuación suficiente a las especificaciones y prescripciones técnicas conforme a las disposiciones vigentes referentes a materiales o prototipos de construcción que le son de aplicación, así como todos aquellos que se crean necesarios para acreditar su calidad y funcionamiento, por cuenta de la contrata.

Cualquier otro material y/o producto que no haya sido especificado y que sea necesario realizar las necesarias comprobaciones, deberá ser aprobado por la Dirección de las Obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción. Todas las características serán registradas en un **libro memoria de la obra** que mantendrá

el/la contratista como registro de materiales y productos, del cual se entregará finalmente a la Dirección Facultativa un ejemplar, con independencia de las consultas que durante la misma esta quiera realizar.

- **Materiales no consignados en proyecto de ejecución.**

Los materiales no consignados en proyecto de ejecución que dieran lugar a precios contradictorios, reunirán las condiciones de bondad necesarias a juicio de la Dirección Facultativa, no teniendo el/la contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

- **Comprobación de los materiales y productos.**

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales y productos habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa, para lo cual, el/la contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material y producto a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales deben estar numeradas y corresponder con lo registrado en el **libro memoria de la obra**, conservándose para efectuar en su día la comparación o cotejo con los que se empleen en la ejecución de la obra. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquéllos que la citada Dirección rechazara dentro de un plazo de treinta días hábiles.

- **Límite de los reconocimientos de calidad.**

Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuados por cuenta de la contrata las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales y productos a emplear, hasta un máximo del UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto de ejecución material.

9. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA.

- **Equipos y maquinaria.**

El/La contratista queda obligado/a a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

- **Replanteo.**

Como actividad previa a cualquiera otra de la obra, por la Dirección Facultativa, se procederá, en presencia del/de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose **acta del resultado**, que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar completo a la Cuadrilla de Añana.

Cuando de dicha comprobación se desprenda la viabilidad del proyecto a juicio del/de la Director/a de Obra, sin reserva por el/la contratista, se darán comienzo a las mismas tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen el presente expediente de licitación.

- **Condiciones generales de ejecución.**

Todos los trabajos incluidos en el proyecto de ejecución, se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de la Dirección General de Arquitectura - 1973, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa, no pudiendo, por tanto, servir al/a la contratista la baja de adjudicación de pretexto para desviarse de la esmerada ejecución ni de la calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales, productos y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

- **Comprobación de la ejecución.**

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el/la contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que alcance el nivel de calidad definido y exigido por dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las condiciones de mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o total de ejecución de la obra.

- **Obligaciones exigibles al contratista durante la ejecución de la obra.**
  - o Marcha de los trabajos.

Para la ejecución del programa de desarrollo de la obra, el/la contratista deberá tener siempre en la obra un número de obreros/as proporcionado a la extensión de los trabajos y clases de éstos que se estén ejecutando.

  - o Personal.

Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás, procurando siempre facilitar la marcha de los mimos, en favor de la buena ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose en la medida de lo posible a la planificación económica de la obra prevista en el proyecto.

- **Presencia técnica del/de la contratista.**

El/La contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado/a por un encargado/a apto/a, autorizado/a por

escrito, para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

- **Libro Oficial de Órdenes, Asistencias e Incidencias.**

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma, el **Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias**, en el que quedarán reflejadas las visitas facultativas realizadas por la Dirección de Obra, las incidencias surgidas y, con carácter general, todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por el/la contratista se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización de las obras proyectadas.

El Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias se ajustará a lo estipulado en el Decreto 462/71, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de Marzo.

A tal efecto, a la formalización del contrato, se diligenciará dicho libro en el Servicio que corresponda de Gobierno Vasco o de la Excma. Diputación Foral de Álava, en su caso, el cual se entregará a la contrata en la fecha del comienzo de las obras, para su conservación, en donde estará a disposición de la Dirección Facultativa y de las autoridades que debidamente lo requieran.

La Dirección Facultativa, dejará constancia mediante las oportunas referencias, de sus visitas, inspecciones y, asimismo, de las incidencias que surjan en el transcurso de los trabajos, especialmente de los que obliguen a cualquier modificación del proyecto de ejecución, así como de las órdenes que se necesite dar al/a la contratista respecto a la ejecución de las obras, que serán de obligado cumplimiento por parte de éste .

Este Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias, estará a disposición de cualquier autoridad debidamente designada para ello, que tuviera que realizar algún trámite o inspección relacionados con el desarrollo de la obra.

Las anotaciones en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias, dará fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el/la contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura aportando las pruebas que estimara pertinentes. El consignar una orden a través del correspondiente asiento en este Libro, no constituirá obstáculo para que cuando la Dirección Facultativa así lo estime conveniente, se efectúe la misma también por oficio.

Cualquier variación en la cuantía de las unidades de obra que supongan realizar un número distinto, en más o menos, de aquellas que figuran en las Mediciones y Presupuesto del proyecto de ejecución, deberá ser reconocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la Dirección Facultativa de las

obras, haciéndose constar en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias, tanto la autorización de esta variación como la comprobación posterior de su ejecución.

- **Dudas respecto al proyecto.**

Las dudas que pudieran ocurrir respecto de los documentos del proyecto de ejecución, o si se hubiera omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Dirección Facultativa de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho/a contratista a lo que la misma decida, comprometiéndose a seguir todas sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de esta Pliego ni al resto de normativa vigente de aplicación, reflejándose tal aclaración, si así lo requiere la contrata, en el Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias.

10. INSTALACIONES AUXILIARES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

- **Instalaciones auxiliares.**

La ejecución de las obras que figuran en el proyecto de ejecución ahora anexado, requerirá de las instalaciones auxiliares que sean necesarias para la buena marcha de dichas obras y el cumplimiento de los plazos establecidos, para lo cual será la Dirección Facultativa quien comunique a la contrata las instalaciones auxiliares a emplear con tiempo suficiente para su colocación.

- **Precauciones.**

Las precauciones a adoptar durante la contratación serán las previstas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden Ministerial de fecha 16 de marzo de 1971, así como en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de la salud en las obras de construcción.

11. FORMA DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA Y ABONO DE LAS PARTIDAS ALZADAS.

- **Mediciones.**

La medición del conjunto de unidades de obra que constituyen la obra a realizar objeto del presente expediente de licitación, se verificará aplicando a cada unidad de obra la unidad de medida que le sea más apropiada y siempre con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto contratado:

unidad completa, partida alzada, metros lineales, metros cuadrados, cúbicos, kilogramos…

- **Participantes.**

Tanto las mediciones parciales como las que se ejecuten al final de la obra, se realizarán conjuntamente entre la Dirección Facultativa y el/la contratista, levantándose las correspondientes actas, que serán firmadas por ambas partes.

- **Contenido de las mediciones.**

Todas las mediciones que se efectúen, comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el/la contratista derecho a reclamación de ninguna especie por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el estado de mediciones del proyecto de ejecución anexado, así como tampoco por los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración.

- **Valoraciones.**

Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el proyecto de ejecución anexado, se efectuarán multiplicando el número de éstas resultantes de las mediciones, por el precio unitario asignado a las mismas en el presupuesto contratado.

- **Contenido del precio.**

En el precio unitario aludido en el párrafo anterior, se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos fiscales que graven los materiales, durante la ejecución de las obras, así como toda clase de cargas sociales. También serán de cuenta del/de la contratista los honorarios, tasas y demás impuestos o gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones del edificio y/o de la obra, y documentación oficial reglamentaria para la puesta en marcha de las instalaciones.

En el precio de cada unidad de obra van comprendidos todos los materiales, productos, accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

- **Valoración de las obras no incluidas o incompletas.**

Las obras concluidas, se abonarán con arreglo a los precios consignados en el presupuesto del proyecto de ejecución ahora anexado. Cuando por consecuencia de rescisión u otra causa, fuese preciso valorar las obras ejecutadas de manera incompleta, se aplicarán los precios del precitado

presupuesto, sin que pueda pretenderse cada valoración de la obra fraccionada en otra forma que la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

- **Relaciones valoradas.**

El/La Directora/a de Obra formulará mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados desde la anterior liquidación, con sujeción a los precios del presupuesto.

Estas relaciones valoradas no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta y no suponen la aprobación de las obras que en ella se comprenden.

Se formarán multiplicando los resultados de la medición por los precios correspondientes y descontando, si hubiera lugar a ello, la cantidad correspondiente al tanto por ciento de baja o mejora producida en la licitación.

- **Plazo de información.**

El/La contratista, que presenciará las operaciones de valoración y medición, tendrá un plazo de quince días naturales para examinarlas. Deberá en dicho plazo dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere conveniente, y dirigidas a la Dirección Facultativa.

13. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REQUERIDOS DESDE LA DIRECCIÓN DE EQUILIBRIO TERRITORIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

A continuación, se determinan expresamente los requisitos marcados desde la Dirección de Equilibrio Territorial de la Excma. Diputación Foral de Álava, para el control y seguimiento de las obras objeto del presente expediente de licitación, y que atañen a la contrata.

En el supuesto de que exista discordancia entre lo recogida en la presente Cláusula respecto a lo estipulado en el resto de Cláusulas, ya sean del presente Pliego como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se deberá estar a lo precpetuado a continuación:

1. Libro de órdenes y asistencias. Será preceptivo el libro de órdenes, así como el visado de la dirección e inspección de la obra en el colegio profesional correspondiente.

2. Acta de comprobación de replanteo. Se realizará antes del inicio de la obra, pudiendo asistir al mismo el personal técnico del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales, debiendo remitirse una copia del acta al Departamento de Equilibrio Territorial. Para ello, la entidad deberá comunicar al Servicio la fecha del acta de comprobación de replanteo, al menos con una semana de antelación.

3. Visitas de obra. Se permitirá en cualquier momento la visita a la obra al personal técnico de la Diputación Foral de Álava. Además de las visitas de obra que realice periódicamente la dirección de obra, se podrán programar otras en las que estarán presentes: el contratista, la dirección de obra y una representación del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales.

4. Certificaciones parciales. Antes de la 1ª certificación se remitirá al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales el acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, en su caso. Los abonos de subvención se realizarán tal y como se recoge en el artículo 18 de la Norma Foral 9/2017, de modo que se remitirá a la Dirección de Equilibrio Territorial certificaciones parciales que, preferentemente, respondan al ritmo de abonos establecido en el citado artículo 18.

Se remitirán las certificaciones parciales para el abono de las subvenciones correspondientes, convenientemente firmada por la dirección de la obra, así como la factura del contratista.

Las certificaciones deberán venir convenientemente desglosadas, con especificación de mediciones y precios unitarios. Todas las modificaciones en las mediciones, precios contradictorios y partidas nuevas deberán consultarse periódicamente con el personal técnico del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales.

En todo caso, la entidad contratante cuidará que la dirección de las obras realice -previamente a su ocultación- fotografías de aquellas unidades soterradas que han sido ejecutadas e incluidas en la certificación de que se trate. Tales fotografías (que se adjuntarán a la certificación en cuestión) deberán aportar evidencia certificadora de que los elementos soterrados han sido ejecutados debidamente. La no aportación de tales evidencias podrá significar el libramiento de cantidad inferior a la subvención inicialmente prevista.

Toda la documentación remitida a la Diputación Foral de Álava, tanto certificación de obra como facturas, deberá coincidir fielmente con la documentación original.

5. Acta de recepción de las obras y certificación final de obra. Conforme determina la legislación de contratación administrativa, antes de proceder a la confección y aprobación de la certificación final de las obras, y dentro del plazo establecido en los pliegos de cláusulas reguladoras, o, en su defecto en el plazo de 1 mes desde la ejecución del objeto del contrato, se procederá a formalizar el acta recepción de las obras, que será suscrita por el facultativo director de las obras, la administración contratante y el contratista. Sólo a partir del acta de recepción de las obras a plena conformidad, se iniciará el cómputo del plazo de

garantía. En el acta de recepción de la obra podrá estar presente un/a técnico/a del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales, para ello la entidad deberá comunicar al Servicio la fecha del acta de recepción de obras, al menos con una semana de antelación.

Una vez realizadas las obras, se redactará la certificación final de obra, incluyendo:

- Memoria que describa las obras ejecutadas y si se han realizado modificaciones sobre el proyecto, descripción de las mismas.

- Anexo con estimación de la valoración de las cargas urbanísticas ejecutadas en su caso.

- Mediciones y presupuesto total.

- Planos finales de obra, así como fotografías.

-Relación de ensayos realizados, documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición y los certificados de calidad de los materiales suministrados, así como informe refiriendo las modificaciones realizadas que no figuren en el proyecto inicialmente aprobado.

- Certificado final de la dirección de obra, en los casos de edificaciones. Tanto los planos finales de la obra como la certificación final, se deberán entregar en soporte informático, en ficheros de extensiones *.dxf o *.dwg en todos los casos, y en las obras de infraestructura, además, en formato GML (Geography Markup Language) de acuerdo al esquema del Inventario de Infraestructuras y Equipamientos de los Núcleos de Población de Álava, cumpliendo la normativa de dibujo y compleción de datos establecida por el Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales. Esta normativa será verificada mediante un validador automático del fichero GML entregado. La certificación final deberá entregarse en fichero de intercambio estándar extensión *.bc3.

Julio de 2023.

ANEXOS

ANEXO I. MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADOS.

ANEXO II. PLANOS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADOS.

ANEXO III. PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN VISADO.

ANEXO IV. PLANO TOPOGRÁFICO.

ANEXO V. ESTUDIO GEOTÉCNICO SUPERVISADO.